

**ACUERDO N° 01
(17 de Febrero de 2016)**

Por medio del cual corrige un error formal en el Acuerdo 011 de 2015 que fija los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para la vigencia 2016

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución y

CONSIDERANDO:

Que acorde a lo establecido en el literal U del artículo 31 del Estatuto General, corresponde al Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la I.T. Colegio Mayor de Bolívar por todo concepto.

Que mediante Acuerdo 11 del 18 de noviembre de 2015, se fijaron los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios a cobrar a todos los estudiantes de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, cualquiera fuere su modalidad de vinculación o financiación incluidos los beneficiarios de ICETEX, convenio suscrito con la Alcaldía de Cartagena a través de la Secretaría de Educación distrital u otro convenio interadministrativo o alianza público – privada que se llegare a suscribir y se regula la distribución de becas estudiantiles para la vigencia 2016.

Que en el texto del Acuerdo 11 de 2015, específicamente en el considerando segundo y en el artículo cuarto, por error se menciona la vigencia del 2015, siendo correcta la vigencia 2016.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 consagra: **“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**

Que la corrección prevista en el presente acuerdo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Consejo Directivo.

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Acuerdo de Consejo Directivo N° 011 del 18 de noviembre de 2015. En adelante se tendrá para las consideraciones y los artículos, que éste acuerdo fija los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para la vigencia 2016. En consecuencia el artículo 4 quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Establecer a partir del 1° de enero de 2016 los siguientes valores para el cobro de otros derechos pecuniarios.

CONCEPTO	VALOR
INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS OFERTADOS	10% del SMMLV
EXAMEN DE HABILITACION	10% del SMLV
EXAMEN SUPLETORIO	10% del SMLV
CURSO VACACIONAL O INTERSEMESTRAL	De 5 a 9 estudiantes el costo será del 45% del SMMLV por estudiante. De 10 o más estudiantes el costo será del 35% del SMMLV por estudiante.
INSCRIPCION CURSO DE INSERCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA	5% del SMLV

AR

4

